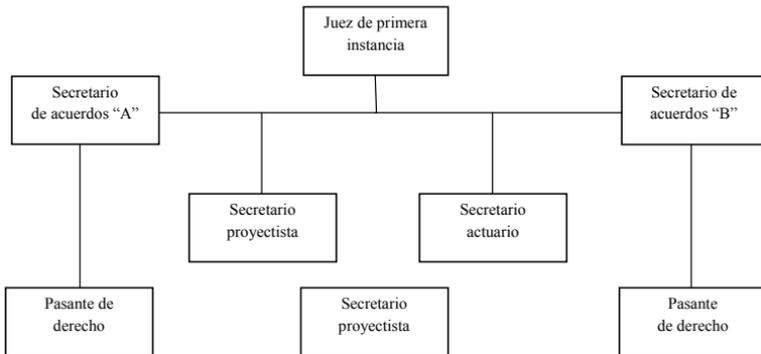


## V. BREVE DIAGNÓSTICO DE LOS ACTUALES TRIBUNALES MEXICANOS ANTES DE LA REFORMA DE 2008

Antes de la reforma y aun ahora en la mayoría de las entidades federativas, pues solo en el 45% de ellas se ha implementado la reforma en materia de justicia y seguridad, la estructura orgánica de los juzgados de primera instancia en materia penal, se organiza de tal forma que a la cabeza se encuentra el juez, quien es responsable de actividades administrativas y jurisdiccionales, dos secretarías, dos secretarios proyectistas y un actuario.

Dada la similitud de los modelos utilizados como ejemplo, la estructura orgánica de un juzgado de primera instancia del Distrito Federal es la siguiente.

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL



Conforme al Manual de Organización del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el juez en materia penal tiene como objetivo administrar justicia en materia penal con arreglo

a la legislación y demás normatividad aplicable, dictando las resoluciones respectivas; sin embargo, entre sus funciones también están:

- 1) Establecer y supervisar los mecanismos para la recepción, registro, control, guarda, y custodia de documentos y valores.
- 2) Vigilar que en el juzgado se otorgue el trato oportuno, digno y adecuado a toda persona.
- 3) Establecer las medidas que considere pertinentes para que el juzgado opere en forma eficiente.
- 4) Vigilar que el uso de los recursos humanos y materiales sea el adecuado.
- 5) Desempeñar todas las demás funciones que le impongan las leyes, códigos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le establezcan el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Como claramente se observa, muchas funciones del juez son administrativas, lo que implica que gran parte del tiempo de trabajo tiene que dedicarse a estas funciones, en detrimento de lo propiamente jurisdiccional que por naturaleza le corresponde.

Como resultado tenemos a un sistema que acepta que un juez plasme su firma y de esa manera dé validez a un acto jurisdiccional que se realiza en su entera ausencia. Una encuesta del CIDE, practicada a la población penitenciaria (trabajos publicados por Guillermo Zepeda Lecuona), demostró que el 80% de los detenidos nunca habló con el juez que lo condenó; el juzgador no estuvo presente durante la declaración del detenido en sede judicial en el 71% de casos.

Aunado a lo anterior, otro resultado de esta forma de organización de juzgados y tribunales es la gran concentración de poder

en el juez, lo que conlleva al peligro de que este actor pueda pervertirlo y además causar un desequilibrio en el sistema.

Como lo establece Juan Enrique Vargas Vivancos, la corrupción de los poderes judiciales ha sido atribuida a las conductas de sus integrantes; sin embargo, si se reemplaza a los funcionarios “corruptos” por otros “buenos” funcionarios, en poco tiempo los nuevos jueces se vuelven tan corruptos e ineficientes como sus antecesores, lo que indica que el problema radica en aspectos centrales de la estructura y funcionamiento de los sistemas judiciales, que genera incentivos negativos para los que en él se desempeñan.<sup>35</sup>

Otro problema con este modelo de organización es que cada juez trabaja en su tribunal, de manera desconectada de los demás. Además, la gran cantidad de tribunales pequeños lleva a que cada uno tenga poco poder relativo, lo que hace necesario que muchas decisiones de gestión se tomen a nivel de la administración central, lo que alienta la verticalización del Poder Judicial.<sup>36</sup>

Las encuestas realizadas por el Consorcio Iberoamericano de Investigación de Mercados y Asesoramientos (CIMA), “Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad”, demuestran la creciente desconfianza de la población para con las instituciones de justicia. Así, un año antes de la reforma, el 2007, el 33% de los encuestados señalaron tener confianza en las instituciones de justicia; este porcentaje se fue reduciendo año con año. En 2008 correspondió al 31%; el 2009, al 28%; el 2009, al 28%; el 2010, al 26%; y en 2011, apenas el 17% de los encuestados manifestaron tener confianza en las instituciones de justicia.

Como es de notarse, los resultados del viejo sistema de estructura y organización de los tribunales no son alentadores. Es de suma importancia que se revierta esta tendencia y mostrar una

<sup>35</sup> Vargas Vivancos, Juan Enrique, *Poder Judicial, políticas judiciales y corrupción*, p. 1, en <http://mirror.undp.org/magnet/docs/efa/GIT2000Beyond/present%20vargas.htm> (consultado el 23 de junio de 2012).

<sup>36</sup> Vargas Vivancos, Juan Enrique, *Herramientas para el diseño de despachos judiciales*, *cit.*, p. 18.

mejor cara de la justicia al público. Tan importante es también reconocer que para la obtención de los fines del sistema de justicia, no se puede depender de la excepcionalidad de los integrantes, sino que los órganos jurisdiccionales deben ser estructurados para conducir a funcionarios con habilidades y valores normales que maximicen sus potencialidades.<sup>37</sup> Esto, aplicando las técnicas de una buena administración y gestión.

<sup>37</sup> *Idem.*